

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with subscription rates for Madrid, provinces, Africa, and foreign. Columns include location, duration, and price.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PORTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

Table with insertion rates. Columns include price per line, rebates for various lengths, and rates for different ad types.

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra: Real orden aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación de licencia ilimitada. Administración central: MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

la adquisición de materiales para la carena del dique flotante de este Arsenal. Parque de Sanidad militar.—Subasta para la adquisición de primeras materias para la construcción de 50.000 paquetes de cura individual. Administración municipal: Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Concurso para el suministro de maquinaria para la elevación de aguas á los barrios de Cuatro Caminos y Prosperidad.

Alcaldía constitucional de Olocan.—Subasta para contratar el arriendo de los derechos de consumos. Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra. Anuncios y noticias oficiales: Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Banco de España.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 29 de Septiembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de licencia ilimitada y certificado de soltería del corneta del regimiento Infantería de Murcia Marcelino Blanco Fernández, le ha sido expedido un duplicado de los mismos; El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Teniente Coronel D. Luis Abella Balboa y Comandante mayor D. Vicente Aymerich Visso á favor del citado individuo, hijo de Benito y de María, natural de Leiros (Orense), de oficio herrero, perteneciente al reemplazo de 1901, el cual pase fué registrado al folio 134 con el núm. 591.

WEYLER

Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR DEL NORTE

Alemania.

Eider.—Señales de mal tiempo de noche en Toning. Avis aux Navigateurs núm. 250/1.626. París, 1905.

Núm. 610, 1905.—La estación de señales de mal tiempo establecida en Toning, presentará en adelante la señal de mal tiempo de noche, reglamentaria en las costas de Alemania.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 513.

Alemania.

Barcos-faros «Eider» y «Eider Galliot».—Modificación de las marcas de día.

Avis aux Navigateurs núm. 250/1.625. París, 1905. Núm. 611, 1905.—Desde el 1.º de Octubre de 1905, el barco-faro Eider no tendrá bolas en los palos trinquete y mesana, y si solamente una bola negra en el palo mayor.

Cuaderno de Faros serie B, págs. 508 y 510. Carta núm. 45 de la Sección II.

CANAL DE SUEZ

Aumento que se permite en el calado de los buques.

Notice to Mariners núm. 972. Londres, 1905. Núm. 612, 1905.—Según noticias de los Directores del Canal de Suez, desde 1.º de Enero de 1906 será permitido el paso por este Canal á los buques que calen hasta 8,23 metros (27 pies ingleses), siendo de 0,228 metros (9 pulgadas inglesas) el aumento sobre el calado que se permite actualmente.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Pará.—Bahía de San Marcos.—Cables telegráficos.—Prohibición de fondear en determinada enfilación.

Núm. 613, 1905.—Según aviso del Sr. Vicecónsul de España en el Estado del Pará (Brasil), está prohibido fondear á los buques en la dirección SS. W. del faro de San Marcos. Situación aproximada del faro de San Marcos (isla Marañón): 2º 29' 20" N. y 38º 4' 36" W.

Carta núm. 585 de la Sección VIII.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Azores.—Isla San Miguel.—Ponta Delgada. Noticias.

Notice to Mariners núm. 32/1.246. Washington, 1905. Núm. 614, 1905.—Un Oficial del buque de guerra Minneapolis, de los Estados Unidos, comunica las siguientes noticias sobre el puerto de Ponta Delgada:

Una boya de campana está fondeada en la extremidad E. del rompeolas; el sonido de la campana solo se oye á corta distancia. El antiguo rompeolas ha sido parcialmente destruido por una tempestad, y está reconstruyéndose; su base tendrá una anchura triple de la primitiva, y su parte superior se formará con pesados bloques de hormigón.

Conviene entrar en el puerto interior y amarrarse á las boyas, porque el carbonéo en la rada es difícil en algunas ocasiones. El practicaje es obligatorio para la entrada en el puerto interior.

No puede hacerse saludo alguno en el puerto interior; pero los saludos hechos por los buques en el puerto exterior son devueltos siempre entre la salida y la puesta del sol.

Las visitas deben cambiarse con el Gobernador; el Capitán del puerto, que tiene el grado de Contraalmirante, y el Coronel Comandante de las fuerzas militares.

El carbón es suministrado por chalanas capaces para 15 ó 30 toneladas. Se hace uso para las medidas de peso del quintal inglés, equivalente á 50'8 kilos.

Carta núm. 216 de la Sección II. Derrotero núm. 41 A, pág. 166.

ESTRECHO DE MALACA

Canal Dinding.—Pulo Katat.—Luz apagada y luz provisional.

Notice to Mariners, núm. 976. Londres, 1905. Núm. 615, 1905.—Según noticias del Gobierno de los Estrechos Settlement, la luz (blanca y roja fija) de Pulo Katat,

Canal Dinding, se apagará temporalmente por reforma en la linterna.

Durante las reformas se encenderá una luz fija blanca en un pescante de hierro de 1'2 metros de altura en el lado S. del faro.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 146. Carta núm. 498 de la Sección IV. Derrotero núm. 67 A., pág. 100.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña (costa E).

Puerto de Terranova.—Bajo. Avisi ai Naviganti núm. 188/255. Génova, 1905.

Núm. 616, 1905.—Según una información del Comandante de un torpedero italiano, existe á 200 metros al N. de la boya situada al SE. de la isla Mezzo un bajo cubierto con 2 metros de agua próximamente, en la enfilación de la isla Blanca al N. 53º E., á unos 520 metros.

Carta núm. 465 de la Sección III. Derrotero núm. 4, pág. 364.

Italia (costa W.)

Puerto de Nápoles.—Cambio de temporal en el carácter de la luz del muelle de San Gennaro. Avisi ai Naviganti núm. 188/256. Génova, 1905.

Núm. 617, 1905.—A consecuencia de averías en el aparato de rotación, la luz de destellos rojos del muelle de San Gennaro, en el puerto de Nápoles, se reemplazó desde el 17 de Septiembre de 1905 por una luz fija roja, hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 76. Plano núm. 742 de la Sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Carolina del S.—Cercanías de la bahía Winyah.—Bajo. Notice to Mariners núm. 33/1.298 Washington, 1905.

Núm. 618, 1905.—Según un aviso del Comandante del buque hidrografo de los Estados Unidos Hydrographer, existe un bajo de una milla y 3/4 de largo y 5/8 de milla de ancho, orientado ENE.-WSW.; el punto más elevado está cubierto con 8'2 metros de agua, y su centro está situado á unas 14 millas al S. 20º E. del faro de Georgetown. Con mares y malos tiempos del SE., se nota un cambio de color en el agua. A consecuencia de no verse la costa, por ser el tiempo brumoso, su situación se dedujo por estima.

Carta núm. 549 de la Sección IX.

Estados Unidos.

Carolina del S.—Río Savannah.—Supresión de una luz. Notice to Mariners núm. 33/1.299. Washington, 1905.

Núm. 619, 1905.—La luz roja de la extremidad W. de la isla Jones, en el río Savannah, ha sido suprimida definitivamente, y la edificación destruida.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 238. Plano núm. 750 de la Sección IX.

Estados Unidos.

Carolina del S.—Río Savannah.—Enfilación de la isla Jone.—Marca. Notice to Mariners núm. 33/1.301. Washington, 1905.

Núm. 620, 1905.—Se estableció una marca pintada de rojo en la parte inferior, y de blanco en la superior, en el grupo de pilotes que forman el faro anterior de la isla Jove, situada al S. de la isla Turtle, en el río Savannah.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 238. Plano núm. 750 de la Sección IX.

(Continuará.)

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (A QUE SE REVIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE (Ó CATEGORÍA), ORGANISMO (LIQUIDADOR), and IMPORTE del crédito (Pesetas). Includes a list of creditors and amounts.

Incidenias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7 (Cuba)....

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, IMPORTE del crédito. Includes entries for Manuel López Iglesias, Mariano de la Cruz Castillejo, etc.

Grupo segundo.—Clase primera.

Table with columns: DÍA, MES, AÑO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, IMPORTE. Includes entry for D. José Ferreros de Ródrez.

RESUMEN

Summary table with columns: Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero, Idem id. id., grupo segundo, TOTAL GENERAL.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª — Negociado Deuda inscrita.

Habiéndose reclamado por el Obispado de Vitoria las inscripciones del 3 por 100 diferido, números 84 y 85, de 1061560 y 98.952'14 reales vellón de capital, respectivamente, emitidas a favor de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago, de Bilbao, por Doña María Ibáñez de Urrutia y Doña María Martínez de Adaro la primera, y la última a la capellanía colativa fundada en la iglesia de Santiago, de Bilbao, por Doña María Ibáñez de Leóni, y resultando del expediente incoado al efecto que estos valores son objeto de un depósito gubernativo constituido por Doña Josefa Hormaechea, heredera de D. Julián de Lezama, se pone conocimiento de aquella señora ó de sus herederos, cuyo domicilio se ignora, que esta Dirección general ha acordado concederles un plazo de treinta días para que expongan lo que crean conveniente a su derecho.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. O.; Carlos Vergara. X—2247

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

a la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 10 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; debiendo justificar en el acto ante el Tribunal su aptitud legal, y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin los cuales requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del reglamento de oposiciones a Cátedras y Escuelas vigente, no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Los señores opositores tendrán a su disposición el cuestionario en la Secretaría del Tribunal, para su examen desde el momento de su presentación, durante los ocho días reglamentarios.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Faustino A. del Manzano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para adquirir materiales para la carena del dique flotante de este Arsenal, comprendidos en pliego de condiciones núm. 2 y anunciada en la GACETA DE MADRID número 233, de 21 de Agosto último, en el Boletín oficial del Ministerio de Marina núm. 98, de 26 del mismo, y en los de las provincias de Murcia y Barcelona números 216 y 202, de 12 de Septiembre y 24 de Agosto respectivamente, y que fue suspendida el 13 del mes actual, por la Junta de subastas, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 del vigente reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 265, de 22 de Septiembre, Boletín oficial del Ministerio del ramo, núm. 110, de 26 del mismo, y en los de las provincias de Murcia y Barcelona números 226 y 228, de 23 de dicho mes, el día 30 del actual, dando comienzo el acto a las once y media de la mañana de mañana en el Arsenal de Cartagena a las 17 de Octubre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—1724

Parque de Sanidad militar.

Debiendo procederse por medio de subasta pública a la adquisición de las primeras materias que son precisas para la construcción de cincuenta mil paquetes de cura individual, en cumplimiento a lo dispuesto en Reales órdenes de 28 de Julio último y 11 del actual, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, núm. 40 provisional, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y legales que, a los efectos de esta subasta, se hallarán de manifiesto en este establecimiento todos los días laborables, hasta el fin que se verifique el remate, desde las nueve a las doce de la mañana.

El acto se verificará con los requisitos que previenen la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1904, reglamento de contratación vigente y disposiciones que rigen sobre el particular, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto a continuación de este anuncio, con sujeción a las condiciones de los pliegos y precios límites fijados. Madrid 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Director Presidente, Joaquín Cortés.—El Secretario, Conrado Climent.

Módulo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., domiciliado en la calle ..., número ..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con arreglo a los cuales el Parque de Sanidad militar ha de subastar la adquisición de las primeras materias necesarias para la construcción de cincuenta mil paquetes de cura individual, se compromete a entregarlas bajo los precios siguientes:

Cada ..., a tantas pesetas, uno (en letra); aquí se enumerarán, con los precios que se propongan, todos los efectos objeto de esta subasta.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de (tantas pesetas, en letra), cinco por ciento del servicio a que se compromete, hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal, según se previene en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) S—1727

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Jefatura de Estado Mayor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva en los días y horas hábiles de oficinas, se saca a pública subasta extraordinaria segunda vez el usufructo de la denominada La Tuta, que se cala en aguas del distrito de Isla Cristina, bajo el tipo anual de diez y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Huelva, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, en la forma que prefiere la condición décima del pliego de condiciones ya expresado: A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 19 de Octubre de 1905.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Evaristo de Matos.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y plie-

go de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número ... (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de ... núm. ... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de ... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), residiendo en la actualidad en ... calle ... número ... (Fecha y firma.) S—1730

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte en sesión celebrada en 29 de Septiembre último, sancionada por la Junta municipal el 17 del corriente mes, se abre concurso público y libre, por término de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para la presentación de proposiciones para el suministro, instalación y funcionamiento de la maquinaria necesaria para la elevación de aguas en los barrios de los Cuatro Caminos y Prosperidad, sobre las bases que se insertan a continuación.

Los que deseen tomar parte en este concurso pueden presentar sus proposiciones en el Negociado de Obras de la Secretaría todos los días no feriados, de nueve a una de la mañana, durante los treinta días.

Bases para la celebración de un concurso para el suministro, instalación y funcionamiento de la maquinaria necesaria para la elevación de aguas en los barrios de los Cuatro Caminos y Prosperidad.

1.ª Tiene por objeto este concurso el suministro al Excelentísimo Ayuntamiento de maquinaria para elevación de aguas a los barrios de Cuatro Caminos y Prosperidad y el abastecimiento a los mismos con el agua por ellas elevada de la acequia de riego del Este.

2.ª El plazo durante el cual se admitirán proposiciones para el servicio completo terminará a los treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 4.º de la Secretaría, no admitiéndose las que se refieran a estos servicios por separado.

Cuantos datos sean precisos para tomar parte en el concurso se facilitarán en la Dirección de Fontanería (Plaza Mayor, tercera Casa Consistorial).

3.ª El plazo máximo de suministro ó instalación de la maquinaria que se proponga, será el de seis meses para las instalaciones a que se refiere la condición siguiente, plazo que empezará a contarse desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura de contrato.

4.ª Las condiciones de las elevaciones son las siguientes: Instalación de Cuatro Caminos, que constará de las bombas y motores, ya sean de vapor, ya eléctricos, necesarios para la elevación en ella de 30 y 20 litros por segundo, respectivamente, a cada uno de los depósitos establecidos en la calle de Santa Engracia y calle de María de Zayas, con alturas aproximadas, desde el fondo de la acequia del Este, de 22 y 41 metros y 20 y 1.600 metros de recorrido.

Instalación de la Prosperidad, que constará asimismo de las bombas y motores de vapor ó eléctricos que sean necesarios para la elevación de 20 litros por segundo a 29 metros de altura, aproximadamente, y 500 a 1.000 metros de distancia.

5.ª El proponente queda en libertad de ofrecer las máquinas, bombas y motores que tenga por conveniente, siempre que eleven la cantidad de agua que se marca, garantizando seriamente el consumo de carbón ó energía eléctrica y rendimiento de las bombas. Fijará asimismo en la proposición los precios de venta funcionando dicha maquinaria al máximo de elevación y los plazos de pago para su entrega.

d) 10 por 100 ó sea la décima, para bonificar á los vinos, establecida en el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901; con igual excepción de la sal y los vinos.

e) El importe de los conciertos de extrarradio. Los expresados vinos, al introducirse en la ciudad, ó al satisfacer en otro momento su adeudo, no devengarán por todos conceptos más derechos que 17 pesetas 535 milésimas cada cien litros, en vez del tipo señalado en las tarifas y recargos ordinarios de aquél.

24. El arrendatario queda obligado á formar y remitir mensualmente á la Hacienda y al Excmo. Ayuntamiento un estado comprensivo de los derechos, recargos y arbitrios que haya percibido por el adeudo de las unidades de cada especie en dicho período, obligándose además á presentar los libros y registros que lleve siempre que los reclame la Administración municipal ó la del Estado, durante la época del arriendo y tres meses después.

25. El arrendatario vendrá obligado, como previene el art. 278 del reglamento, á ingresar en la Caja provincial del Tesoro dentro de los diez primeros días de cada mes, en las horas hábiles, el cupo correspondiente al Tesoro, que, como se dijo, es de 871.935 pesetas 72 céntimos, realizando las entregas por mensualidades de á 71.661 pesetas 31 céntimos, salvo lo que se expresa en la cláusula 26 respecto de la entidad de dicha suma.

En la misma forma entregará en la Depositaria municipal la diferencia entre la mensualidad correspondiente al Tesoro y lo que importa la dozava parte del total en que se adjudique la subasta.

Por último, en los mismos días y en el propio Municipio ingresará, en caso de establecerse arbitrios locales, la suma en que éstos deban consistir, ó sea la dozava parte si se conciertan por un tanto alzado, ó lo recaudado hasta la fecha de cada entrega, menos el 5 por 100 de cobranza, en otro caso.

26. Solicitada del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una baja importante del cupo total de consumos, para conjurar el estado afectivo del erario municipal, en el caso de conseguirse ésta, los pagos á que se refieren los dos primeros párrafos del artículo anterior serán: en la caja del Tesoro, la dozava parte del cupo rebajado que acuerde la Superioridad; y en la Depositaria del Municipio, el resto hasta la dozava parte del importe en que se adjudique la subasta, sin que ese importe sufra alteración, ni tenga el rematante derecho ni participación alguna en la baja dicha.

27. Si no se verificare cualquiera de los pagos á que se refieren los dos artículos anteriores, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza en favor del Municipio, sin que en ningún caso obsten para aquellos pagos y esta rescisión cualesquiera reclamaciones ó diferencias que puedan existir entre el Ayuntamiento y el contratista.

28. Desde el día señalado para la toma de posesión serán de cargo y riesgo del arrendatario todos los gastos de administración de la renta, tanto en personal como en material.

29. Los derechos que por razón de las existencias que hubiere al tiempo de tomar posesión el arrendatario resultaran del aforo de entrada que se practique, si no lo renuncia el contratista, no serán entregados á éste, sino que le servirán de abono al realizarse el aforo de salida cuando termine su contrato. Dicho aforo de salida será inexcusable.

Obedece la presente condición á que constituyendo el importe de las existencias un crédito á favor del arrendatario, pudiendo estipularse en derecho para el cobro de los créditos toda clase de pactos lícitos, y siendo la compensación uno de los reconocidos como tales, se establece que al fenecer el contrato pasará nuevamente la renta al Ayuntamiento, que es quien la licita; se practicará aforo de salida al rematante, abonará este ó percibirá la diferencia en más ó en menos en-

tre ambos aforos, y pasará la renta al nuevo contratista si se pacta otro arriendo, en el cual podrán concertarse las mismas ó distintas condiciones.

30. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de las especies comprendidas en la tarifas, se suprimieran los de algunos géneros ó se añadiesen otras, aumentará ó disminuirá con arreglo á los cupos parciales, y adon de éstos no alcancen por ser exacción nueva, con los datos é informes necesarios, el precio del arriendo, sin rescindir éste. Lo mismo se hará por variación del encabezamiento, con la excepción del caso de que trata el artículo ó condición 26.

Si las expresadas alteraciones llegaran hasta la supresión ó modificación total del impuesto, que parece estudiarse como corriente de actualidad, ó la Hacienda se hiciera cargo directamente de su encabezamiento, el contratista se atenderá á las resoluciones de la Superioridad, sin derecho á indemnización de ninguna clase por parte del Excmo. Ayuntamiento.

31. El arrendatario no podrá en ningún caso establecer aumentos de gravamen, ni alterar las reglas fiscales.

Tampoco concederá franquicias, perdones ni rebajas, á no ser la que de antiguo tiene otorgada el Excmo. Ayuntamiento al pescado azul, consistente en una rebaja del 25 por 100 en el peso del mismo, con más otro 25 del resto en el atún por razón de despojos, ó las que autorizase el Gobierno, previos los trámites del art. 11 del reglamento.

La infracción de este artículo trae consigo pena de rescisión.

32. En el caso de dicha rescisión y en los de las demás de que se ha tratado en otros artículos de este pliego, así como por abandono del arrendatario, alteración grave del orden público u otras causas, el Sr. Alcalde, á fin de que no se suspendan por un sólo momento los imprescindibles servicios que son objeto del presente contrato, podrá incautarse de todos los fieltos, oficinas, libros y demás del arriendo, utilizando el personal y material, sin requerimiento ni aviso previo, y por cuenta del contratista. También podrá intervenir en la administración del impuesto antes de rescindir cuando se presuma de la alteración de las reglas fiscales á que se refiere el artículo anterior un riesgo grave de los intereses municipales.

33. El arrendatario, en caso de perjuicios menos graves que los del artículo anterior, producidos al Excmo. Ayuntamiento ó á los particulares, queda obligado á reintegrarlos. La precedente obligación es recíproca.

34. Las cuestiones reglamentarias entre el Arriendo y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda, con sujeción al art. 24 del reglamento. Las de arbitrios, por el Municipio; las de policía y sanidad, por la Alcaldía.

35. El arrendatario queda obligado á auxiliar al Ayuntamiento con todo el personal y material de su servicio en cuantos casos se le reclamen, con tal de que las operaciones que en virtud de esta condición se le encarguen no afecten á la marcha general de la administración del impuesto.

También la Alcaldía prestará auxilio al contratista cuando lo reclame y proceda.

IV

Reglas locales.

36. Los puntos señalados y autorizados para introducir especies en la población, y en los cuales existen fieltos, serán las puertas de Tierra, del Mar, Sevilla y San Carlos, y en extramuros ingresarán por la Cortadura las que procedan de la carretera, y por la calle Adriano las importadas por ferrocarril; interviniéndose en el fieltos central de San José las que pasen al casco, y cobrándose en el mismo fieltos el adeudo de las que queden en extramuros.

Las especies que se embarquen y desembarquen en el muelle de Puñales seguirán la ruta más fácil y directa.

37. No obstante lo dicho en la condición anterior, hallándose pendiente de resolución en los Centros de la Hacienda pública un expediente mandando formar por la Dirección general de Contribuciones en orden de 27 de Septiembre de 1901 acerca de si debe subsistir el fieltos central de San José, dada la configuración de los terrenos de extramuros, ó si conviene adoptar algún acuerdo acerca del modo de fiscalizar aquellos lugares, el contratista se atenderá á lo que dicha Superioridad resuelva, sin que lo que se determine pueda producir reclamación ni indemnización que afecte al Ayuntamiento, ni altere el cumplimiento de este contrato.

38. Para modificar la situación de los expresados fieltos y línea fiscal será preciso que se proponga al Ayuntamiento de una manera razonada, y que la Corporación lo acepte, siguiéndose después los demás trámites reglamentarios. Esto se entiende sin perjuicio de los contratos de extrarradio.

39. Si conviniese al arrendatario utilizar los locales propios de la ciudad donde se hallen establecidas algunas dependencias, podrá obtenerlos mediante el alquiler que se estipule.

Igualmente podrá utilizar el mobiliario, útiles y artefactos que actualmente se sirve la Administración municipal, y que le serán cedidos en arrendamiento ó en depósito, bajo inventario valorado y abonando el contratista al terminar su pacto el deterioro que sufran.

40. Hallándose ya iniciada la formación de un depósito administrativo, pero sin que sus condiciones alcancen todavía á una completa situación de depósito general, por lo que se permiten los depósitos particulares, el arrendatario, lo mismo en el caso de continuar dicho sistema que en el de instalar definitivamente depósito administrativo y prohibición reglamentaria de los demás, lo establecerá en sitio céntrico de la población, en las mejores condiciones, y asegurará de incendios las especies depositadas, bien sea continuando á su nombre las pólizas que ya el Municipio tiene concertadas ó bien cancelándolas y contratando otras nuevas. En ambos casos tendrá la Alcaldía intervención en el asunto, para prevenir contra todo riesgo al Ayuntamiento.

41. Igualmente la oficina central se hallará en sitio cómodo para el comercio, y lo mismo en ella que en los fieltos y demás dependencias habrá personal suficiente é idóneo para el más rápido despacho en todo lo que se refiera á adeudos, aforos, reconocimientos, peso y demás del ramo, con el fin de que no se entorpezca el tráfico en lo más mínimo.

Los dependientes llevarán uniforme ó distintivo especial; usarán de las mejores formas, según está recomendado; no reconocerán á las mujeres, sino las matronas destinadas á este servicio; tendrán ejemplares de la tarifa de manifiesto en los fieltos, y cumplirán cuantos deberes imponen el reglamento general y el especial del Resguardo.

42. El adeudo de los derechos y recargos que devengan las carnes y despojos de todas las reses que se destinan al abasto público se efectuará precisamente en la Casa de matanza, para lo cual habrá de designar el arrendatario, de su cargo, el personal que haya de efectuar la recaudación, conciliando este servicio con el de la Administración municipal.

43. El contratista queda obligado á las Ordenanzas y reglamentos municipales de la ciudad de Cádiz.

44. Para todas las incidencias y discusiones, pleitos y recursos á que pueda dar lugar este contrato, el arrendatario renuncia á cualquier fuero y domicilio que le correspondiere y se somete expresamente á la jurisdicción de esta capital, sin que haya lugar á la deducción de demandas de ninguna clase ante los Jueces y Tribunales ordinarios.

45. Con sujeción al art. 223 del reglamento vigente, y según se anunció al principio de este pliego, se considera como parte integrante del mismo el siguiente

PRESUPUESTO de unidades que se forma sobre la base del promedio de lo recaudado en el último quinquenio, con los recargos y alteraciones á que obligan la supresión del adeudo sobre el trigo y sus harinas, la bonificación de los vinos, y el recargo de 20 por 100 sobre determinadas especies.

TARIFA PRIMERA

ESPECIES	Unidades legales.	Derecho señalado á ellas. — Pesetas.	Promedios de introducciones al año.	Producto para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo ordinario del 10 por 100. — Pesetas.	Décima para bonificar los vinos. — Pesetas.	20 por 100 en sustitución del trigo y harina. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CARNES								
Vacunas, lanares ó cabrias, muertas, en fresco.	Kilogramo.....	0'11	1.220.953 kilog.	134.304'83	134.304'83	13.430'48	26.860'96	308.901'10
Idem id. en cecina ó saladas.....	Idem.....	0'12	4.337'97 Idem.	520'55	520'55	52'05	104'10	1.197'25
De cerda, muertas, en fresco.....	Idem.....	0'12	448.341 Idem.	53.800'92	53.800'92	5.380'09	10.760'18	123.742'11
Idem id. saladas (chacina).....	Idem.....	0'18	395.870 Idem.	71.256'60	71.256'60	7.125'66	14.251'32	163.890'18
LÍQUIDOS								
Aceites de todas clases.....	Idem.....	0'12	1.020.690 Idem.	122.482'80	122.482'80	12.248'28	24.496'56	281.710'44
Alcohol y aguardientes.....	(Cada grado centesimal en hectolitro.....)	0'55	13.914.905'96 grados. 180.375'71 litros.	76.531'91	76.531'91	7.653'19	15.306'38	176.023'39
Licores.....	Litro.....	0'40	11.231 Idem.	4.492'40	4.492'40	449'24	898'48	10.332'52
Vinos de todas clases.....	100 litros.....	8'77	2.796.099 Idem.	245.218	245.218	24.521'8	490.436	490.436
Vinagre.....	Idem.....	2	79.300 Idem.	1.586	1.586	158'60	317'20	3.647'80
Cerveza, sidra y chacoli.....	Idem.....	5	205.367 Idem.	10.268'35	10.268'35	1.026'83	2.053'66	23.617'19
GRANOS								
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	100 kilos.....	1'20	896.156 kilog.	10.753'87	10.753'87	1.075'38	2.150'76	24.733'88
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.....	0'45	1.077.307 Idem.	4.847'88	4.847'88	484'78	969'56	11.150'10
Los demás granos y legumbres secos y sus harinas.....	Idem.....	0'23	1.169.789 Idem.	2.690'51	2.690'51	269'05	538'10	6.188'17
OTRAS ESPECIES								
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogramo.....	0'06	1.257.835 Idem.	75.470'10	75.470'10	7.547'01	15.094'02	173.581'03
Jabón duro y blando.....	Idem.....	0'09	338.600 Idem.	30.474	30.474	3.047'40	6.094'80	70.090'20
Carbón vegetal.....	100 kilos.....	0'30	4.192.546 Idem.	12.577'63	12.577'63	1.257'76	2.515'52	28.928'54
Idem de cok.....	Idem.....	0'15	2.356.377 Idem.	3.534'56	3.534'56	353'45	706'90	8.129'47
Conservas de frutas.....	Kilogramo.....	0'12	2.028 Idem.	243'36	243'36	24'33	48'66	559'71
Conservas de hortalizas y verduras.....	Idem.....	0'10	59.333 Idem.	5.933'30	5.933'30	593'33	1.186'66	13.646'59
Sal común.....	Idem.....	0'18	95.791 Idem.	17.242'38	17.242'38	1.724'238	3.448'76	17.242'38
								1.937.748'05

TARIFA SEGUNDA

Table with columns for item names (e.g., Patominos, pavos, capones), units (e.g., Uno, Idem, Kilogramo), and prices in pesetas.

EXTRARRADIO — CONVENIOS

Promedio de ellos en el último quinquenio 10.990'76

RESUMEN

Summary table with columns for 'Rescaudación media por la primera tarifa en el quinquenio 1900-1904', 'Idem id. id. por la segunda tarifa', and 'Extrarradio. — Convenios en idem', with corresponding monetary values.

Cádiz 19 de Octubre de 1905. — El Secretario, Francisco Pro. — El Alcalde accidental, Manuel Ruiz Tagle.

Modela de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales

está anunciada la subasta para el arriendo de consumos, sal y alcoholes de la ciudad de Cádiz por los años naturales de 1905, 1907, 1908, 1909 y 1910, ofrece para dicho arriendo la suma anual de (en letra) pesetas céntimos por

cada uno de los citados cinco años, con sujeción a todas y cada una de las condiciones establecidas. Cádiz a de de 1905. (Firma del proponente.) S-1723

Alcaldía constitucional de Olocau.

D. Andrés Bernad Sierra, Alcalde constitucional de la villa de Olocau.

Hago saber que el día siguiente en que se cumplan diez hábiles, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde la hora de las diez, en que dará principio, á las doce, en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de todas clases, con inclusión de sal, aguardientes, alcoholes y liciores.

El arriendo se verificará por un período de uno á tres años, que principiará en primero de Enero próximo y terminará en treinta y uno de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para remate la cantidad anual de siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas diez y nueve céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse esta, el importe del cinco por ciento del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento ó depositará en metálico en Arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo; siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

En el caso de que no hubiese remate en la primera subasta se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado lugar ó local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olocau 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Andrés Bernad. S-1723

Alcaldía constitucional de Sabadell.

El Sr. Arquitecto municipal, en comunicación dirigida á esta Alcaldía, manifiesta que la casa núm. 43 de la calle de la Cruz, esquina á la de la Luna, se halla en estado ruinoso en algunos de los elementos de su estructura, como entramado de suelos y cubierta ó techumbre; que por ellos, y en razón á estar en completo abandono, podrían en un momento dado provocar el hundimiento de alguna de sus partes, con peligro para el público y los vecinos.

En su virtud, procede, á tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de las Ordenanzas municipales, que el dueño de dicha casa ó su apoderado nombren un Perito de su confianza, para que con el Sr. Arquitecto municipal verifiquen el reconocimiento de la misma y den por escrito su dictamen, en vista del cual se acordará en definitiva lo que sea procedente.

Y como quiera que se desconoce en este Ayuntamiento cuál sea el verdadero propietario de la referida casa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 136 de las indicadas Ordenanzas, se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará por segunda vez en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, á fin de que el que se considere dueño del expresado inmueble comparezca ante esta Alcaldía dentro del preciso término de un mes, á contar desde el día de su primera inserción en el último de dichos periódicos, para recibir las notificaciones oportunas; con apercibimiento en otro caso de proceder al derribo del edificio, reintegrándose

de los gastos que con tal motivo se originen con el producto del solar, que será vendido en pública subasta.

Sabadell 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, A. Serra. S-1720

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALIAGA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa que sigue en este Juzgado sobre sustracción de objetos antiguos de la casa que la Sra. Condesa viuda de la Florida posee en el pueblo de Alepti, se cita á D. Manuel Gallet, anticuario, residente en Valencia, calle de Bordadores, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Aliaga 11 de Octubre de 1905.—El Escribano, Adolfo Pascó. JO-9945

LA PALMA

En los autos de menor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Jesús Martínez Roble, en representación de Don Silverio Escobar Salazar, vecino de Greacena, contra Doña Aurelia Camacho Urbano, como heredera de Doña Asunción Camacho López, sobre entrega de un legado, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Summers.—La Palma once de Octubre de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito, con los documentos y copia que le acompaña, se tiene por parte legítima al Procurador D. Jesús Martínez para representar en estos autos á D. Silverio Escobar Salazar; se admite la demanda presentada, la que se tramitará por los correspondientes del juicio de menor cuantía, de la que se confiere traslado, con emplazamiento á Doña Aurelia Camacho Urbano, en el concepto que se expresa en lo principal de la demanda, para que dentro de nueve días comparezca á contestarla; practíquese el emplazamiento por cédula, fijándose una en el sitio público de costumbre de este Juzgado y remitiéndose otras para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; y se tiene por hecha la petición de recibimiento á prueba que se hace en el otro sí. Lo proveo y firma S. S.—Doy fe.—Francisco Summers.—Ante mí, Licenciado Juan Ortega.

Y para emplazar á la demandada Doña Aurelia Camacho Urbano, cuyo domicilio se ignora, en el concepto de heredera de Doña Asunción Camacho López, á fin de comparezca á contestar la referida demanda dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, libro la presente cédula, previniéndola que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma 11 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado Juan Ortega. X-2250

MADRID—CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de la misma.

Hago saber que á solicitud de la Compañía Peninsular para el Fomento Agrícola é Industrial de España, Sociedad anónima, domiciliada en esta Corte, he acordado por auto fecha seis de los corrientes declararla en estado de suspensión de pagos, y se convocó á sus acreedores para que en el término de tres meses acudan á adherirse á la proposición de conve-

nio que se inserta á continuación, ó á impugnarla en la forma que prescriben las leyes de doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, nueve de Abril del corriente año y artículos novecientos treinta y dos al novecientos treinta y siete del Código de Comercio.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1904.—José Peláez.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Proposición de convenio.

El pasivo de la Compañía Peninsular para el Fomento Agrícola é Industrial de España, al cual se aplica el presente convenio, comprende, según balance cerrado en treinta de Junio del corriente año por la Administración de la Compañía, dos mil quinientas obligaciones de las series 1.ª y 2.ª íntegras, y de la mitad de la tercera serie, de á 500 francos cada obligación, con interés anual de francos 22'50, pagado por semestres, de francos 11'25, en primero de Abril y en primero de Octubre de cada año, amortizables dentro de cincuenta años, á partir del 31 de Mayo de 1905. Las 2.500 obligaciones antes dichas representan un capital en pesetas de 1.666.666'65 Así como también los cupones no pagados aún de dichas obligaciones, que importan 19'950

La Compañía Peninsular para el Fomento Agrícola é Industrial de España propone á sus acreedores la otorguen un año de espera para pagar los cupones vencidos ya y los que venganz dentro de dicho plazo, así como también para comenzar los sorteos para la amortización de las obligaciones y su reembolso. Este año de espera se contará desde el día siguiente á la aprobación definitiva del proyecto de convenio hecho por la Autoridad judicial competente. Otorgada dicha aprobación se consignarán en los títulos las modificaciones oportunas, tanto en lo que respecta al vencimiento de los plazos para el pago de los cupones, cuanto en los cuadros de amortización, fijando los nuevos términos en que una y otra han de verificarse, ó se sustituirán por otros los títulos actualmente emitidos, expresando en ellos las mencionadas modificaciones.

Madrid 17 de Noviembre de 1904. Por acuerdo de la Asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 de Julio de 1904, el Director Gerente, Joaquín Ramón García.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X-2246

MADRID—INCLUSA

En los autos de demanda civil ordinaria en juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña Rosa de Vicente y Bermejo contra Doña Carmen Giraldini y Melero, sobre reducción de intereses de un préstamo y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid 2 de Junio de 1905.—Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su razón, y la copia que se acompaña quede en poder del actuario, y proveyendo al escrito, fecha 6 de Febrero último, á lo principal se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que formula la representación de Doña Rosa de Vicente y Bermejo, y se confiere traslado á la demandada Doña Carmen Giraldini y Melero, á la que se emplaza por notificación de esta providencia y entrega de la copia simple presentada, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la referida demanda; al primer otrosí, por hechas las manifestaciones y designaciones que contiene; al segundo otrosí, y en atención á ignorarse el actual domicilio de Doña Carmen Giraldini, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Diario de Avisos, fijándose otro en el sitio público de costumbre.

Situación de la Sociedad general Azucarera de España en 30 de Septiembre de 1905.

Table showing financial situation of Sociedad general Azucarera de España, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table of stock market prices (BOLSA DE MADRID) including public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).

Table of bank and company prices (Bancos y Sociedades) and a summary of nominal exchange rates (Resumen general de pesetas nominales negociadas).

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Octubre de 1905.

Meteorological observations table for October 23, 1905, including temperature, wind, humidity, and barometric pressure data.

Datos meteorológicos del día 23 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Table of meteorological data from telegrams received in Madrid, listing various localities and their weather conditions.

Banco Hispano-Americano Madrid.

Balance en 30 de Septiembre de 1905

Table showing the balance sheet of Banco Hispano-Americano Madrid for September 30, 1905, including assets and liabilities.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pidanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 250 en tela.

ALMACÉN DE PÁPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Déposito: JARDINES, 15.—MADRID

FRANCISCO SAMPELRO Y MARRUFO

Director propietario de El MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y Baza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas **reglamentarias**, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas **Flobert** para salón, y toda clase de accesorios y artículos **no tarifados** propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de **Unión Española de explosivos.**

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN
Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Ponteijos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de **EMMANUEL y SANTIAGO.**

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matrícula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

MONTEPIÓ DE MÉDICOS TITULARES

En la Administración de la **GACETA** (Ponteijos, 8), se ha puesto á la venta, al precio de 50 céntimos, un elegante folleto que contiene los Estatutos y Reglamento aprobados por R. D. de 17 del corriente.

NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.

Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de trestillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como **Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc.**, para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de **Ladrillo piedra**. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

ALMACÉN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA
OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL.

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de **una peseta** en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Ponteijos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Líneas de los Tranvías de Madrid

ESTE, ESTACIONES Y MERCADOS, NORTE Y LEGANÉS

N.º de los discos.	RECORRIDO
1	Salamanca-Sol.
2	Salamanca-Sol-Argüelles.
3	Salamanca-Sol-Quevedo.
4	Sol-Ventas.
5	Sol-Paridinas.
6	Sol-Goya (final por Claudio Coello).
7	Sol-Hipódromo.
8	Hipódromo-Sol-Bombilla.
9	Sol-Bombilla.
10	Sol-Estación del Norte.
11	Retiro-Bilbao-Argüelles.
12	Sol-Argüelles.
13	Antón Martín-Sol-Noviciado.
14	Pacífico-Sol-Noviciado.
15	Pacífico-Sol-Chamberí.
16	Sol-Pacífico.
17	Cuatro Caminos-Sol-Progreso.
18	Paseo del Obelisco-Sol-Progreso.
19	San Francisco-Sol-Almagro-Prosperidad.
20	Cuatro Caminos-Red de San Luis.
21	Sol-Pozas.
22	Embajadores-Sol-Pozas.
23	Sol-Fuente de San Juan y Sol-Fuente de Toledo y Mataderos.
24	Sol-Carabanchel.
25	Sol-Leganés.
X	Reservados y Maniobras.

EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados. Los suscriptores obtienen á mitad de precio las **Contestaciones** publicadas, y gratis las que continúan publicándose, **al Programa único para todas las oposiciones al Notariado.** Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º Octubre corriente.

Dirección y Administración:

Arrabal Santa Ana, 45.—REUS

SANTOS DEL DÍA

S. Rafael Arcángel, S. Martirio.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—El adversario.

PRINCESA.—A las 9.—Entre doctores.—Las tres jaquillas.

LARA.—A las 8 y 11/2.—Entre parientes. El baile de cabezas.—El señor cura (dos actos).

APOLLO.—A las 8 y 11/2.—El alma del pueblo.—Dolores.—La reina de la Dolores.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 7.—Ideas.—La maja gigante y cabezudos.—El Ángel Caído.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 11/2.—Los guapos.—Venus-Salón.—La peseta enferma!—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 11/2.—El organista de Mostoles.—Las granadinas.—Enseñanza libre.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 11/2.—Mar de fondo.—Francisco Luis.—El caballo de batalla.—Las piedras preciosas.

PRICE.—A las 9.—Teresa Bancal ó la fiera humana.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida extraordinaria en honor del Ilustre Presidente de la República Francesa, que se celebrará con su asistencia y la de SS. MM. y AA. RR. Se lidiarán ocho toros, con divisa azul y amarilla, de la acreditada ganadería de la Excm. Sra. Marquesa Viuda de los Castellones, de Madrid; siendo los dos primeros rejoneados por los afamados caballeros portugueses Eduardo de Macedo y Morgado de Covas; los seis restantes serán estoqueados por los espadas Joaquín Navarro (Quinito), José García (Algabeño), Ricardo Torres (Bombita), Rafael Molina (Lagartijo), Rafael González (Machaquito) y Antonio Boto (Regaterín). La corrida empezará á las tres en punto.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Ponteijos, 8.—Teléfono, núm. 75.